

**APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
BIOMÉDICAS (ICBM) DE LA FACULTAD DE MEDICINA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°61

SANTIAGO, 22 DE ENERO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confieren el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009;; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022; el Decreto Universitario Exento N°001421 de 1997 que crea el Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina; el certificado de aprobación por parte del Consejo de Facultad de Medicina emitido por el Sr. Vicedecano de esta Facultad de 09 de enero de 2025 y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Decreto Universitario Exento N°001421 de 1997, se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM).
- 2) Que, según lo establecido en el artículo 40° inciso tercero del Estatuto de la Universidad de Chile, los Institutos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria, que participan en el desempeño de las funciones universitarias y, en particular, en la docencia requerida por las Escuelas. Asimismo, la normativa administrativa general de estas unidades académicas se encuentra establecida en el Título IV, párrafo tercero, artículos 33° y siguientes del Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009.
- 3) Que, el Instituto de Ciencias Biomédicas, es una unidad académica dependiente de la Facultad de Medicina, de carácter multidisciplinario, cuya misión es contribuir de manera sustancial al conocimiento y a la formación en el área biomédica, responder a los desafíos de salud, y por extensión a la calidad de vida de la población. Para ello está dedicado a generar, desarrollar, comunicar y transferir conocimiento en el ámbito de las ciencias biomédicas.
- 4) Que, para el cumplimiento de su misión, las actividades desarrolladas por el ICBM incluyen a la investigación, innovación, extensión, vinculación con el medio y participación activa en docencia de pregrado y posgrado, así como la prestación de servicios especializados. Estas actividades se desarrollan alineadas con el Proyecto Institucional de la Facultad de Medicina y de la Universidad de Chile.
- 5) Que, es necesario formalizar las normas de organización y funcionamiento de esta unidad académica.
- 6) Que, el Consejo de Facultad de Medicina, en sesión celebrada con fecha 09 de enero de 2025, tomo conocimiento y aprobó el reglamento para la unidad académica referida, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 letra g) del Reglamento General de Facultades, que establece como función, atribución y responsabilidad del Consejo de Facultad aprobar las propuestas de creación y modificación de estructuras de la Facultad.
- 7) Que, de acuerdo al artículo 6 letra c) del Reglamento General de Facultades, es atribución del Decano dictar, modificar o derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad de acuerdo con el Consejo de Facultad, y en consecuencia,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, creado por el Decreto Universitario N°1421, de 4 de enero de 1997, en adelante indistintamente “El Instituto”.

El Instituto se regirá por el presente Reglamento, que complementará las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Universidad de Chile, Decreto con Fuerza de Ley N°3 del 2006, del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; y también por las demás normas universitarias generales que resulten aplicables.

Artículo 2°

El Instituto es una unidad académica dependiente de la Facultad de Medicina de carácter multidisciplinario cuya misión es contribuir de manera sustancial al conocimiento y a la formación en el área biomédica, responder a los desafíos de salud, y por extensión a la calidad de vida de la población. Para ello está dedicado a generar, desarrollar, comunicar y transferir conocimiento en el ámbito de las ciencias biomédicas.

Para el cumplimiento de su misión, las actividades desarrolladas por el ICBM incluyen, pero no se limitan, a la investigación, innovación, extensión, vinculación con el medio y participación activa en docencia de pregrado y posgrado, así como la prestación de servicios especializados. Estas actividades se desarrollan alineadas con el Proyecto Institucional de la Facultad de Medicina y de la Universidad de Chile.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 3°

El Instituto está integrado por personal académico, profesional, administrativo, técnico y auxiliar. Todos/as los/as académicos/as deberán estar adscritos/as a un Núcleo Interdisciplinario (NI)

El Instituto está organizado por:

1. Dirección de Instituto: conformada por el/la Director/a, el/la Subdirector/a del Instituto, un equipo asesor, integrado por al menos un/a académico/a encargado/a de cada una de las siguientes áreas: pregrado; posgrado; investigación básica, investigación aplicada y traslacional, innovación; extensión, comunicación y vinculación con el medio; y personal de apoyo profesional, técnico, auxiliar y administrativo.
2. Consejo del Instituto: integrado por el/la Director/a del Instituto, y los/las Directores/as de los NI. Además, lo integrará un número equivalente de Consejeros/as académicos/as de libre elección. Adicionalmente, asistirá al Consejo con derecho a voz, el/la Subdirector/a del Instituto, los y las integrantes del equipo académico asesor, un/a representante de funcionarios no académicos, e invitados/as permanentes que él/la Director/a estime conveniente.
3. Claustro del Instituto: conjunto de funcionarios académicos adscritos al Instituto o a sus NI.
4. Núcleos Interdisciplinarios (NI): son las unidades básicas del ICBM. Cada Núcleo es un conjunto articulado e integrado de personas que cultiva y desarrolla distintas áreas de dos o más

disciplinas de las ciencias biomédicas; que crea, realiza, evalúa y colabora con la docencia, la extensión y vinculación con el medio. Los NI estarán conformados por Líneas y Laboratorios de Investigación.

Para estos efectos, se define

- a) Línea de Investigación: es un conjunto de conocimientos, hipótesis, proyectos y productos alrededor de una temática intra o interdisciplinaria desarrollado por uno o más académicos y académicas y sus colaboradores, con resultados verificables en su producción científica y en la formación de recursos humanos de pregrado y posgrado, de manera sistemática.
- b) Laboratorio de Investigación: Unidad funcional y operativa que integra recursos humanos, infraestructura, equipamiento y procesos, todo ello orientado a la generación de conocimiento, la innovación y la formación de nuevos investigadores en áreas específicas de las ciencias biomédicas.

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4°

El/la Director/a es la autoridad máxima del Instituto. Le corresponde la conducción y la función directiva de esta Unidad Académica y ejercerá dicha función en el marco de las políticas y normativa universitaria.

El/la Director/a será un/una académico/a de una de las dos más altas jerarquías, adscrito/a con jornada completa al Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile, quien, una vez elegido/a, será nombrado/a por el/la Decano/a. Permanecerá en sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido/a por un segundo período consecutivo.

Artículo 5°

Corresponderá al/a la Director/a del Instituto:

- a. Representar al Instituto ante el Consejo de Facultad y ante otras instancias que correspondan.
- b. Proponer al/a la Decano/a, con la aprobación del Consejo del Instituto, el nombre de la persona que desempeñará la función de Subdirector/a.
- c. Nombrar a los/as integrantes del Equipo de Dirección del Instituto.
- d. Establecer Comisiones Asesoras temporales, en consulta con el Consejo del Instituto y propuesta de integrantes de los Claustros de los NI.
- e. Citar y presidir el Consejo del Instituto. Enviar actas aprobadas por el Consejo del Instituto al Claustro del Instituto.
- f. Convocar a reuniones a integrantes del Instituto.
- g. Resolver las incorporaciones a los NI de los/las académicas/os adscrito/as al Instituto.
- h. Presentar al Consejo del Instituto, para su aprobación, los planes anuales y políticas de desarrollo del Instituto, incluyendo su presupuesto y nuevas incorporaciones.
- i. Definir o modificar el Proyecto de Desarrollo del ICBM, de manera transversal, con participación del Claustro y aprobación del Consejo, para ser implementado y evaluado en un plazo de al menos seis (6) años.
- j. Ejecutar, verificar el progreso y evaluar el grado de cumplimiento de los planes de desarrollo y las políticas de funcionamiento del Instituto.

- k. Informar anualmente de su gestión al Claustro del Instituto.
- l. Someter a consideración del/ de la Decano/a una cuenta sobre el funcionamiento y cumplimiento del plan de desarrollo del Instituto en el año precedente.
- m. Nombrar, en conjunto con los Directores/as de NI y el/la asesor/a académico/a de pregrado, un/a coordinador/a de docencia por cada disciplina impartida en el Instituto, quienes integrarán la comisión de docencia.
- n. En conjunto con el Asesor/a Académico/a de Pregrado del Instituto, coordinar con los/las Directores/as de Escuela la realización de actividades de docencia que correspondan al Instituto.
- o. Enviar informes de calificación académica, los cuales se basan en una precalificación del/de la Director/a de NI como jefaturas directas, a la comisión de calificación de la Facultad.
- p. Proponer al/a la Decano/a la celebración de contratos de prestación de servicios especializados y convenios a honorarios.
- q. Resolver la distribución de los espacios asignados al Instituto con los/as Directores/as de NI involucrados y en consulta al Consejo del Instituto y los/as académicos/as implicados/as, de acuerdo con el proyecto de desarrollo del Instituto y la política de espacios del Instituto.
- r. Ofrecer su mediación y generar las instancias que resuelvan los conflictos personales o institucionales al interior del Instituto, de conformidad a la normativa universitaria vigente.
- s. Organizar el proceso de autoevaluación y evaluación externa del Instituto.
- t. Asegurar que la comisión de autoevaluación tenga igual número de representantes por cada NI, los que deben ser electos por el Claustro Académico del NI.
- u. Proponer, junto con el Consejo del ICBM, el proyecto de desarrollo que incorpore observaciones del informe de la comisión de evaluación externa, que será presentado y sometido a evaluación por el Claustro del Instituto.
- v. Las demás que establezca la reglamentación universitaria.

Artículo 6°

El/la Subdirector/a será un/una académico/a perteneciente a una de las dos más altas jerarquías académicas, con jornada completa en el Instituto y su designación será propuesta por el/la Directora/a al Consejo del Instituto.

El/la Subdirector/a tendrá las siguientes funciones:

- a. Subrogar al/a la Director/a del Instituto en caso de su ausencia o impedimento.
- b. Asistir y colaborar con el/la Director/a en tareas de coordinación y administración propias del funcionamiento del Instituto.
- c. Integrar algunas Comisiones Asesoras Temporales.
- d. Gestionar capacitaciones asociadas al plan de desarrollo del Instituto, para el personal no académico.
- e. Las demás funciones que le asigne el presente reglamento o le encomiende el/la Director/a del Instituto y la normativa universitaria.

Artículo 7°

Los/as asesores/as académicos/as integrantes del Equipo de Dirección del Instituto serán nombrados/as por el/la Director/a del Instituto, para apoyarlo/a en las funciones que estime

pertinentes, y podrán participar del Consejo del Instituto en calidad de integrantes con derecho a voz.

Asimismo, el/la Director/a, podrá nombrar a Académicos/as o a Profesionales para realizar tareas institucionales específicas, por un plazo establecido por la Dirección y aprobados en el Consejo del ICBM.

Artículo 8°

Existirá la función de subdirección de gestión y administración del Instituto, que será desempeñada por un/a profesional experto/a en el área. Le corresponderá ejecutar las labores propias de dichas áreas, facilitar los procesos de planificación estratégica periódica al interior del Instituto, así como ejercer las funciones específicas que el/la Director/a le encomiende. Además, le corresponderá apoyar a la dirección de los NI en su gestión y administración.

Artículo 9.

El Consejo es el organismo que asesora al/a la director/a en el gobierno y gestión del Instituto, y le corresponderá:

- a. Aprobar el plan anual de desarrollo académico del Instituto y la propuesta de presupuesto correspondiente.
- b. Aprobar la propuesta de Subdirector/a del Instituto realizada por el/la Director/a del Instituto. Una vez aprobada, el nombre será propuesto al/a la Decano/a.
- c. Aprobar los planes anuales de gestión de proyectos y servicios que someta a su consideración el/la Director/a del Instituto.
- d. Aprobar modificaciones y mejoras en las metas y estrategias del Proyecto de Desarrollo del Instituto.
- e. Aprobar la cuenta anual del/de la Director/a del Instituto y de los/las Directores/as de NI.
- f. Aprobar la constitución de Comisiones Asesoras temporales, así como el nombramiento de sus integrantes y presidentes.
- g. Aprobar los/as integrantes del Comité Evaluador Externo, para la evaluación del desarrollo y desempeño del Instituto.
- h. Aprobar la formación de Núcleos Interdisciplinarios propuestos en la forma señalada en el artículo 14° de esta normativa.
- i. Evaluar el desarrollo los NI en base a los informes anuales entregados por los/las Directores/as de NI.
- j. Implementar mecanismos de evaluación y retroalimentación sobre el funcionamiento y gestión del Consejo ICBM, abiertos a académicos/as del Instituto.
- k. Cumplir con las demás funciones que le asigne el presente reglamento o la normativa universitaria.

Artículo 10°

Se constituirá una Comisión de Docencia de Pregrado, integrada por los/as coordinadores/as de docencia de cada disciplina impartida en el Instituto, elegidos por el/la Director/a del Instituto, y presidida por el/la Asesor/a Académico/a de Docencia de Pregrado del ICBM. Esta comisión participará en la coordinación de la docencia de ciencias básicas, especializadas y biomédicas con las escuelas de la Facultad de Medicina.

Además, se establecerán Claustros Disciplinarios Docentes, compuestos por académicos/as que impartan y desarrollen la docencia de cada disciplina del Instituto y que serán liderados por cada

coordinador disciplinar. Las labores administrativas docentes serán apoyadas por al menos un/a secretario/a del Instituto por disciplina.

Artículo 11°

El Instituto será sometido a evaluación al menos cada seis (6) años por un Comité Evaluador Externo, el cual utilizará dentro de sus insumos una autoevaluación entregada por la Dirección del Instituto. El Comité Evaluador Externo deberá estar constituido por académicos/as de reconocida trayectoria de universidades nacionales y extranjeras. En su evaluación, el Comité deberá informar sobre el desarrollo y desempeño del Instituto, y proponer estrategias de mejoras a implementar.

TÍTULO IV

DE LOS NÚCLEOS INTERDISCIPLINARIOS DEL INSTITUTO

Artículo 12°

El instituto estará conformado por al menos cuatro Núcleos Interdisciplinarios (NI). Un NI es un conjunto articulado e integrado, por al menos 12 jornadas completas equivalentes académicas. Cada académico/a deberá contribuir al menos a una línea de investigación y/o innovación, que cultive, desarrolle e integre distintas áreas disciplinarias o áreas temáticas de las ciencias biomédicas. A la vez, los/as académicos/as crean, realizan, evalúan y colaboran con la docencia de pre y posgrado que imparte la Facultad de Medicina, además de aportar a la extensión y vinculación con el medio del Instituto. Los/las académico/as podrán cambiar su adscripción a un NI en consonancia con su línea de investigación y al plan de desarrollo del NI.

Artículo 13°

Habrá un/una Director/a por cada NI, quien deberá pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas y tener una jornada completa en el Instituto.

El/la Director/a de NI será responsable de dar cumplimiento al Proyecto de desarrollo del Núcleo dentro de la normativa del Instituto, quién una vez elegido/a será nombrado/a por el/la Director/a del Instituto. Permanecerá en sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido/a por un segundo período consecutivo, siempre y cuando sus informes anuales precedentes hayan sido aprobados por el Consejo del ICBM.

El/la Director/a de NI no podrá ser parte del equipo directivo del Instituto.

Artículo 14°

Cada NI está integrado por personal académico, profesional, administrativo, técnico y auxiliar, que realizan o apoyan el desarrollo de las líneas de investigación o áreas temáticas, quienes constituyen el Claustro del NI.

Cada NI contará con al menos un/a secretario/a administrativo/a y un asistente profesional, ambos a jornada completa, para apoyar la gestión de la Dirección respectiva.

Los/las académicos/as podrán solicitar al/a la Director/a del Instituto cambio de NI de acuerdo a la pertinencia de su quehacer académico, debiendo contar con la aprobación previa de los/as Directores/as de los NI respectivos.

La propuesta presupuestaria anual del NI deberá ser concordante con el plan de desarrollo del NI y acordada con quienes integran el Claustro del NI.

Artículo 15°

El/la Director/a de NI tendrá las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

- a. Cumplir con el plan de desarrollo, definido y aprobado con motivo de su nombramiento, contando

para ello con el apoyo de gestión desde la Dirección del ICBM, que permita el desarrollo pleno de la investigación dentro del NI en consonancia con el Proyecto de desarrollo del Instituto y de la Facultad.

b. Cautelar el desarrollo equilibrado de cada una de las disciplinas y áreas de investigación que conforman el NI.

c. Promover, en conjunto con el equipo de asesores/as académicos/as, la integración interdisciplinar y asociatividad en investigación dentro del NI realizando acciones concretas para: (i) fomentar el conocimiento entre los/las académicos/as sobre la investigación realizada dentro del núcleo, (ii) identificar las asociaciones existentes y la potenciales asociatividad en investigación, y (iii) articular y apoyar el desarrollo de proyectos asociativos dentro del NI, y para con otros núcleos, sirviendo de vínculo entre los/las académicos/as y las instancias de apoyo a la investigación e innovación del Instituto.

d. Promover el desarrollo y la progresión en la carrera académica y funcionaria de los integrantes del NI.

e. Nombrar a un/a Subdirector/a del NI.

f. Nominar a uno o más asesores/as en conjunto con el Claustro del NI, en caso de ser necesario, para apoyar el desarrollo integrado del NI.

g. Citar y presidir al menos 8 reuniones al año de Claustro del NI para informar y consultar sobre las resoluciones adoptadas por el Consejo del ICBM, así como una jornada de planificación anual entre otras actividades para asegurar la ejecución y el cumplimiento de su plan de desarrollo.

h. Integrar, o delegar participación, en la Comisión de Posgrado del ICBM, dirigida por el/la Asesor/a Académico/a de Posgrado del ICBM.

i. Fomentar la participación de académicos/as en actividades de posgrado, potenciando su integración con la investigación.

j. Elaborar un informe anual de las actividades, logros y desafíos del NI. Este informe será obligatorio y deberá ser presentado ante el Claustro del NI y el Consejo del ICBM.

k. Representar al NI ante el Consejo de Facultad.

l. Administrar la distribución de espacios según solicitud de los/las académicos/as en acuerdo con el Claustro, consonante con el plan de desarrollo del NI y a la política de espacios del Instituto. Esto también involucra la destinación de fondos para mantener y reparar infraestructura o equipos de uso compartido.

m. Participar en el Consejo del ICBM y representar a su NI ante las instancias académicas y administrativas superiores.

n. Aportar a la estrategia de comunicación, divulgación y extensión establecida por la Dirección del ICBM.

o. Cumplir con las demás funciones que le asignen los reglamentos universitarios o que le encomiende el/la Director/a del Instituto.

p. Gestionar los recursos humanos, recursos financieros/presupuestarios y de infraestructura/equipamiento de su NI. Esto incluye las siguientes funciones:

- 1.- Establecer funciones del personal de apoyo en coherencia con el plan del desarrollo del NI.
- 2.- Permisos administrativos y de vacaciones, comisiones académicas y cometidos funcionarios.
- 3.- Administración del personal del NI.
- 4.- Resolución de conflictos internos del NI.

5.- Revisión/confirmación de asistencia del personal.

6.- Informe de desempeño y precalificación del personal adscrito al NI.

7.- Solicitud de cargos necesarios para el desarrollo del NI al Director/a del Instituto.

Artículo 16°

El/la Subdirector/a de NI es un/una académico/a perteneciente a una de las dos más altas jerarquías, designado por el/la Director/a del Instituto a propuesta del/de la Director/a de NI. Le corresponderá reemplazar al/a la Director/a del NI en su ausencia y realizar las funciones que éste/a le delegue. Permanecerá en sus funciones mientras no se revoque su designación o la del/de la Director/a de Núcleo respectivo.

Artículo 17°

La creación de un nuevo NI debe cumplir con lo establecido en el artículo 12° del presente reglamento ser propuesta por el/la directora/a del Instituto y visada por el Consejo del ICBM en concordancia con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo del Instituto. Posteriormente, deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad.

Un NI cesará cuando no cumpla con las condiciones definidas en el artículo 12° del presente Reglamento o cuando pierda pertinencia con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo del Instituto. Esto deberá ser determinado por el/la Directora/a del Instituto, visado por el Consejo del ICBM y posteriormente aprobado por el/la Decano/a con acuerdo del Consejo de Facultad.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS Y ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE INSTITUTO Y DE NÚCLEOS INTERDISCIPLINARIOS

Artículo 18°

Podrán ser candidatos/as a Director/a del ICBM los/as académicos/as adscritos/as con jornada completa al Instituto, que pertenezcan a una de las dos más altas jerarquías, adjuntando el patrocinio de dos académicos/as del Claustro elector del Instituto, y que cumplan con las demás condiciones de elegibilidad establecidas en el Reglamento de Elecciones y Consultas de la Universidad de Chile.

El/La candidato/a deberá presentar un Plan de Desarrollo coherente con la misión y visión del Instituto y el Proyecto de desarrollo del ICBM.

Artículo 19°

Podrán ser candidatos a Consejero/a del ICBM los/as académicos/as adscritos/as a cualquier NI, que pertenezcan a la carrera académica ordinaria o docente. El Claustro académico del Instituto elegirá un número de consejeros/as de libre elección igual al número de Directores/as de NI que componen el Consejo

Además, podrán ser representante de funcionarios no-académicos ante el Consejo del ICBM, secretaria/o, técnico, auxiliar o profesional con jornada completa en el Instituto, quien será electo/a por votación simple por el Claustro de funcionarios no-académicos del ICBM.

Los/as consejeros de libre elección y el/la representante no-académico/a ejercerán sus funciones por 2 años, por 2 períodos consecutivos como máximo.

Artículo 20°

El/la candidato/a a Director/a de NI deberá ser académico/a adscrito/a con jornada completa al ICBM o cualquiera de sus NI, y presentar un plan de desarrollo para el NI en consonancia con el Proyecto de desarrollo del Instituto.

El/La directora/a de NI deberá presentar un informe al término de cada año de ejecución de su

mandato al consejo del ICBM. Si la evaluación del informe anual es deficiente por dos años consecutivos, el/la Director/a no podrá presentarse a una reelección.

El Claustro académico del NI elegirá a su Director/a mediante votación simple directa. Para que la elección sea válida, deberá votar en primera instancia más del 50% del claustro. En caso de no cumplirse esta participación, se elegirá por mayoría simple en la segunda vuelta.

Artículo 21°

Se fomentará la paridad de género en todos los cargos directivos establecidos en el presente reglamento, ya sean designados o electos por votación. Para ello, la Dirección del Instituto promoverá la participación y representación equilibrada de hombres y mujeres del claustro académico del Instituto en las diversas instancias, especialmente en los procesos de toma de decisión y en aquellas áreas estratégicas para el desarrollo del Instituto, debiendo implementarse las medidas que se estimen pertinentes para asegurar dicho fin.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El consejo del ICBM en ejercicio tendrá la misión de aprobar la primera formación de Núcleos Interdisciplinarios, según lo establecido en el artículo 11, letra h, previo a la elección de consejeros/as de NI.

SEGUNDO. -. Desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Dirección del Instituto tendrá el plazo de un año para establecer una política de asignación y utilización de las dependencias e instalaciones del Instituto. Esta política será generada por un Comité asesor transversal y temporal con participación de al menos un/a integrante de cada NI.

2. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Ciencias Biomédicas
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes